

GUÍA

¿CÓMO CONTESTAR UNA SOLICITUD DE ARBITRAJE?

CEDCA 2026

Centro Empresarial
de Conciliación y
Arbitraje

Aspectos preliminares

Al ser notificado de la existencia de una solicitud de arbitraje en su contra, **el demandado debe preparar su contestación y enviarla al CEDCA dentro de los diez (10) o veinte (20) días hábiles siguientes a su notificación** (dependiendo del procedimiento aplicable - expedito/regular).

De acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del CEDCA 2026, **la contestación no necesita ser una defensa total y completa de la demanda**, sino sencillamente una respuesta sintetizada de la posición del demandado.

La defensa total de la posición del demandado, con todas las evidencias y pruebas del caso, corresponderá a la entrega de documentos y las audiencias probatorias en el proceso mismo del arbitraje, después de la fase previa de conciliación.



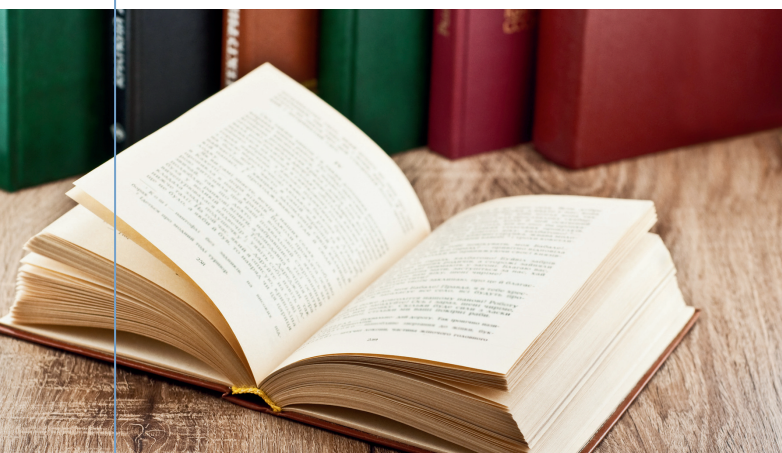
Equipo del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje
(CEDCA)



ESTABLECE EL REGLAMENTO CEDCA EN SU ARTÍCULO 21:

El escrito de contestación deberá contener, en particular:

- a) **El nombre completo o razón social**, domicilio, datos relativos a su creación o registro, número de teléfono y correo electrónico de cada una de las partes, y de ser el caso, la manifestación de voluntad de modificar la dirección establecida en el acuerdo de arbitraje; así como la indicación de la dirección de correo electrónico a ser utilizada en lo sucesivo para lograr su notificación. Dicha dirección, teléfono y correo electrónico, subsistirán para todos los efectos, hasta tanto el demandado no manifieste otro distinto;
- b) **Cualquier observación** sobre los convenios pertinentes relativos a la sustanciación o desarrollo del arbitraje, y particularmente, el acuerdo de arbitraje, la sede del arbitraje, las normas jurídicas aplicables, el idioma del arbitraje, y el número de árbitros y su selección;
- c) **Sus comentarios** sobre la naturaleza y circunstancias de la controversia que origina la solicitud de arbitraje y su fundamento legal, en caso de tratarse de arbitraje de derecho;
- d) **Su posición** respecto de las pretensiones de la parte demandante y las defensas que considere convenientes presentar.



Tome en cuenta que:

Párrafo (a) se refiere a la identificación completa del demandado.

Párrafo (b) se refiere a la posición del demandado frente al acuerdo de arbitraje invocado por el demandante, su validez, existencia y condiciones particulares.

Párrafo (c) requiere que el demandado explique en forma resumida y sucinta, la naturaleza de la controversia que ha dado lugar a la demanda. En breves palabras ¿Qué paso?

Párrafo (d) requiere que el demandado anuncie claramente su posición frente a la solicitud de arbitraje. Si conviene en todos o algunos hechos o si rechaza todos o algunos hechos. Así mismo indicar la posible solución al problema planteado.

Obsérvese que:

Ni el párrafo **(c)** ni el **(d)**, exigen el aporte de argumentos, evidencias o pruebas, sino sencillamente una descripción de la situación.

El aporte de cualquier otra documentación, declaraciones de testigos y evidencias; pruebas y argumentaciones; se harán en el desarrollo del proceso de arbitraje.



RECONVENCIÓN

Si el demandado considera que cabe una reconvención, esta debe presentarse conjuntamente con la contestación de la solicitud de arbitraje, acompañada del pago inicial previsto en el Apéndice de Costos y Honorarios vigente.

Cualquier reconvención debe contener:

- a) La descripción de la naturaleza y circunstancias de la controversia que originan la reconvención y de su fundamento legal, en caso de tratarse de un arbitraje de derecho.
- b) Indicación de las pretensiones y, en la medida de lo posible, de los montos reclamados.

Igualmente como con la contestación en sí, estas declaraciones deben ser descripciones sencillas de la situación reconvenida. El aporte de otra documentación, declaraciones de testigos, y evidencias, pruebas y argumentaciones se harán en el curso del proceso de arbitraje.





Si el demandado **no contesta la solicitud de arbitraje** dentro del plazo establecido, el proceso seguirá su **curso**.

Es importante mencionar que si el demandado no contesta la solicitud de arbitraje dentro del plazo establecido, el proceso seguirá su curso.

El Director Ejecutivo enviará por **correo electrónico** una copia de la contestación y de los documentos anexos a la parte solicitante.

Dentro de los **diez (10) o veinte (20)** días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la reconvención (de ser el caso y dependiendo del tipo de procedimiento - expedito/regular), la parte solicitante del arbitraje podrá presentar una réplica con las defensas que considere conveniente oponer.

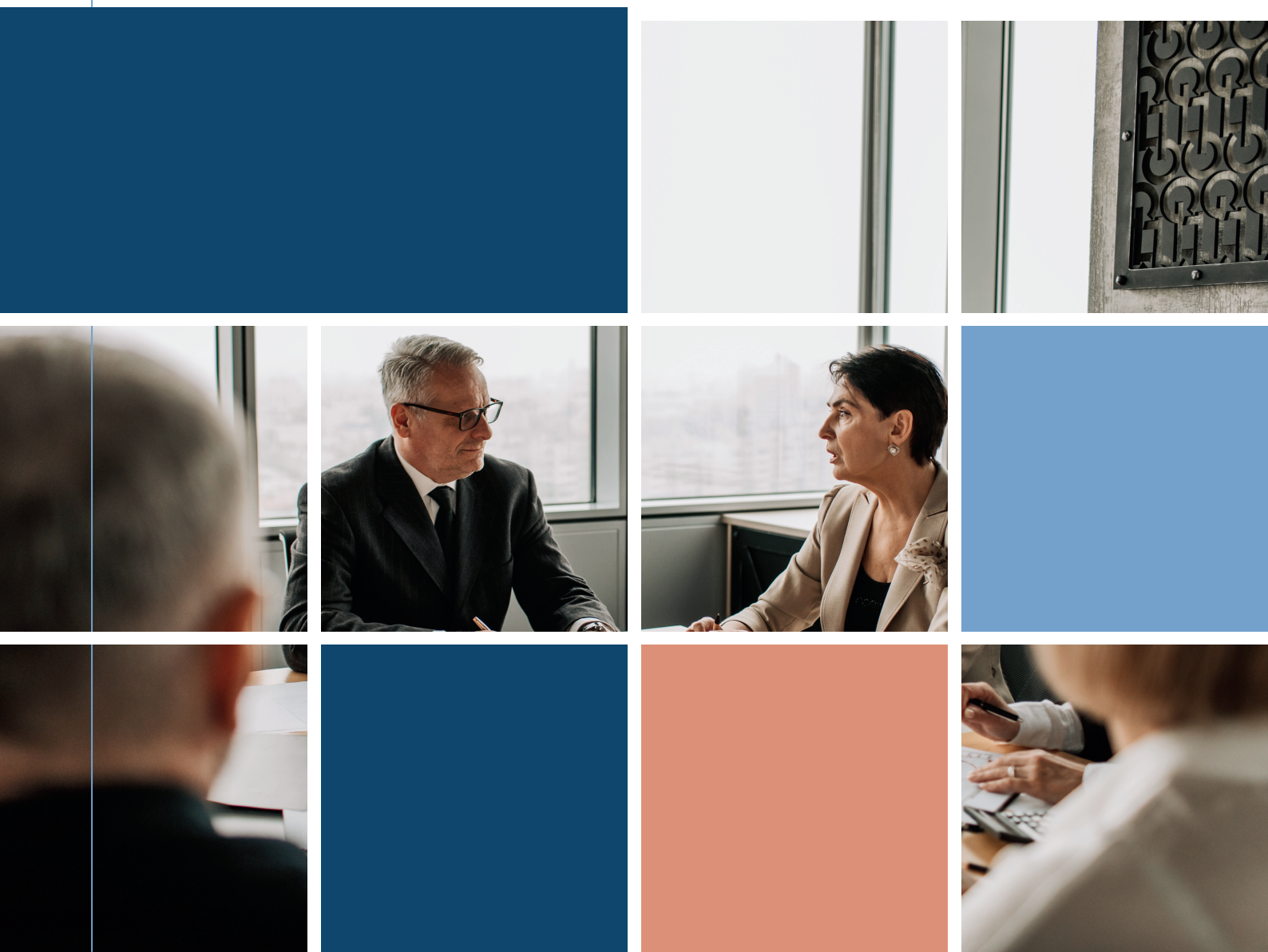


FASE PREVIA DE CONCILIACIÓN



Recibida la contestación a la solicitud de arbitraje y vencido el plazo para la réplica si fuere el caso, el próximo paso es el llamado a las partes a convenir en el nombramiento de un conciliador e iniciar una **fase previa de conciliación**.

En muchos de los casos del CEDCA, el problema total se ha podido resolver en esta etapa de conciliación de manera satisfactoria para ambas partes. El producto final de una conciliación exitosa es transformado en un Laudo Arbitral que contempla las condiciones del acuerdo, equivalente a una sentencia judicial para todos los efectos legales.

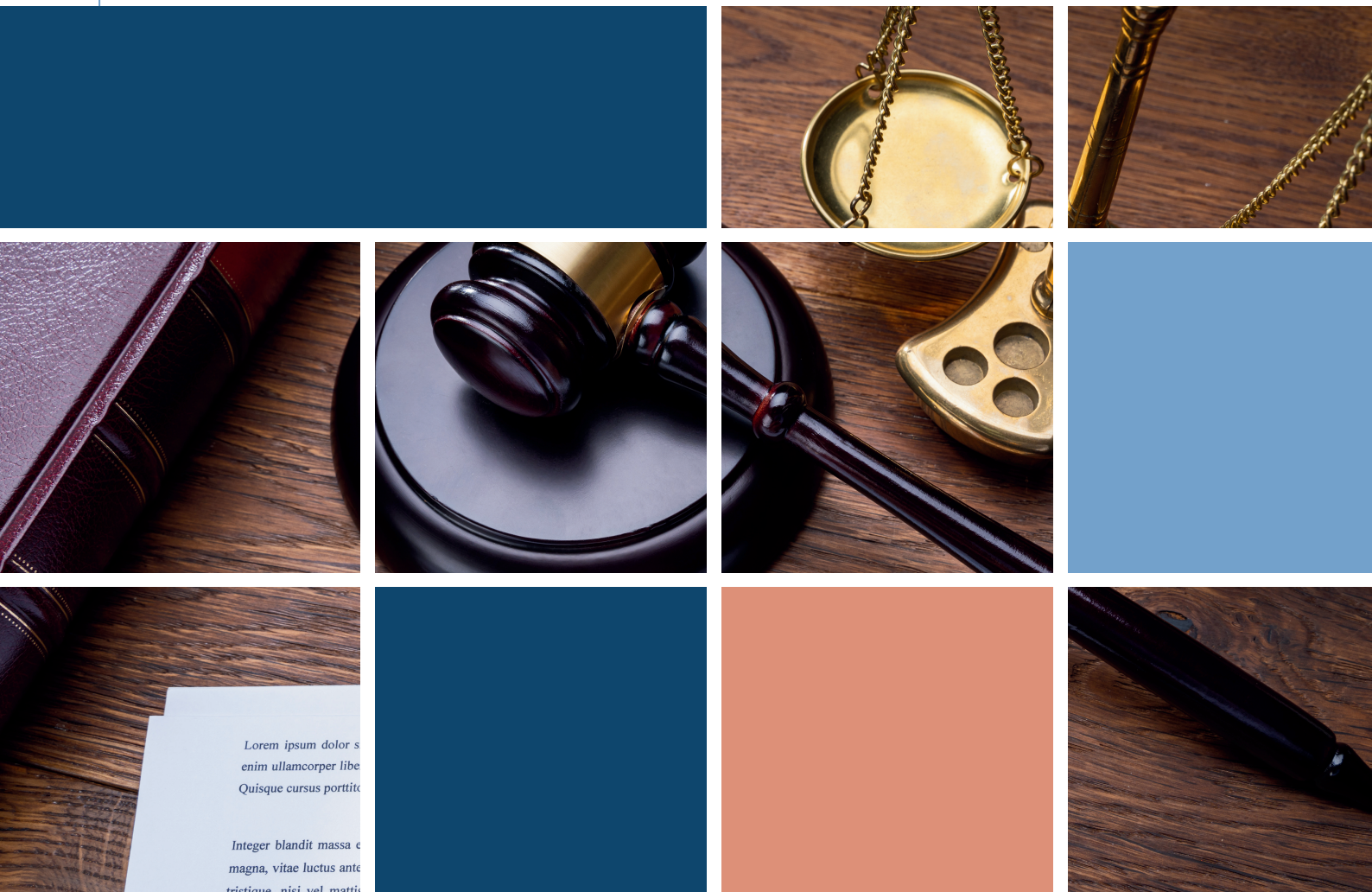


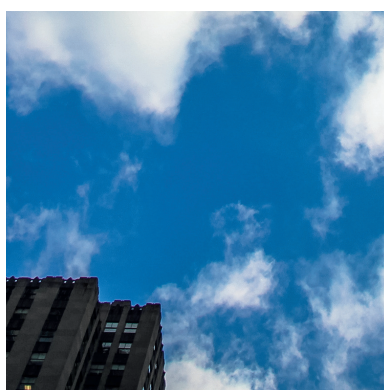
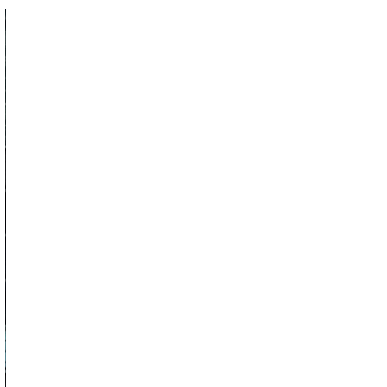
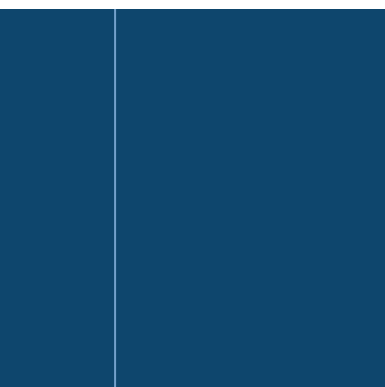
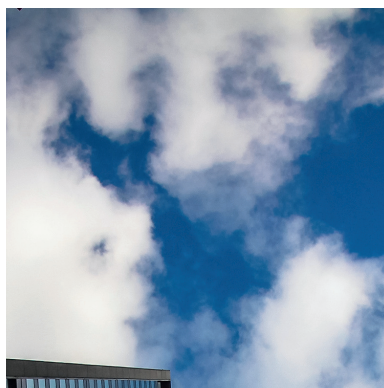
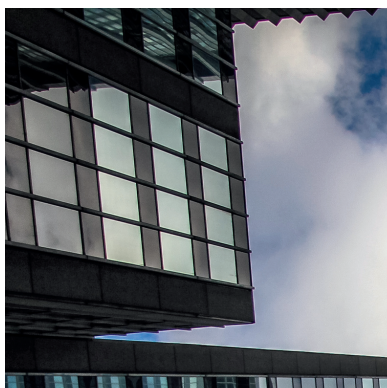
De no ser posible un arreglo conciliado, el caso pasará a la etapa de arbitraje propiamente, cuyo primer paso será el requerimiento del anticipo de honorarios y gastos para luego proceder con el nombramiento de árbitros que decidirán la controversia.



Una vez instalado el tribunal arbitral, se establecerán los **Términos de Referencia del Arbitraje**, y de acuerdo con el programa que allí se establezca, la entrega de documentos y evidencias adicionales, audiencias probatorias, y finalmente un laudo definitivo.

El **laudo arbitral** es equivalente a una sentencia judicial para todos los efectos.





Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje

Este documento contiene simples descripciones generales sobre cómo iniciar un arbitraje y sus primeras etapas. Para más información sugerimos contactar directamente con el personal del CEDCA.

 info@cedca.org.ve / mgonzalez@cedca.org.ve

 +58 (212) 2630833 - Ext: 221/152

 2da. Avenida de Campo Alegre, Torre Credival, Piso 6, Chacao,
Caracas 1010-A, Venezuela

 <https://cedca.org.ve>